



NACIONAL



DISPOSICIÓN 623-E/2017
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (S.N.R.)

Dáse de baja a la institución CONVIVIR - CENTRO DE DÍA EDUCATIVO TERAPEÚTICO Y DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA.

Del: 24/07/2017; Boletín Oficial 28/07/2017.

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300023570/16-5 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo tramita la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución “CONVIVIR” de CENTRO TRANSDISCIPLINARIO CONVIVIR SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que la institución se encuentra inscrita en el Registro Nacional bajo la razón social “CONVIVIR - CENTRO DE DÍA EDUCATIVO TERAPEÚTICO Y DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA” en las modalidades prestacionales Centro de Día, Centro Educativo Terapéutico con integración y Estimulación Temprana.

Que al momento de solicitar la inscripción en el Registro bajo la nueva razón social, la institución lo hace respecto de las modalidades prestacionales Centro de Día y Centro Educativo Terapéutico, informando que dejó de brindar la modalidad prestacional Estimulación Temprana.

Que los días 28 de abril de 2017 y 19 de junio de 2017, se llevaron a cabo las auditorías de categorización en terreno, obrando agregadas al expediente las actas debidamente notificadas.

Que en tales oportunidades se procedió a la evaluación de los antecedentes de los servicios de la mencionada institución según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD aprobado por Resolución Ministerial N° [1328/06](#).

Que para las evaluaciones mencionadas se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por la Resolución en cita y por la Resolución N° 14/00 DE LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD).

Que merituando las constataciones en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora emitió el informe que hace a su competencia el 28 de junio de 2017, en el cual concluyó que la institución se encuentra en condiciones de ingresar al Registro Nacional de Prestadores.

Que obra agregado el Formulario de Constancia de Categorización conforme Anexo 1, Punto 8.2.3, Resolución N° [2/13](#) (PDSPBAIPD).

Que obra agregada en el expediente la Declaración Jurada de Población Asistida realizada por la Institución, conforme Anexo I, punto 8.2.2, Resolución N° [02/13](#) (PDSPBAIPD), que al momento de la auditoría era de setenta y dos (72) concurrentes, dieciséis (16) en Centro de Día, jornada simple, ocho (8) en turno mañana y ocho (8) en turno tarde, y cincuenta y seis (56) en Centro Educativo Terapéutico con integración, veintisiete (27) en turno mañana y veintinueve (29) en turno tarde.

Que en base a los motivos consignados corresponde dar de baja a la institución

“CONVIVIR - CENTRO DE DÍA EDUCATIVO TERAPEÚTICO Y DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA” del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD respecto de las modalidades prestacionales Centro de Día, Centro Educativo Terapéutico con integración y Estimulación Temprana.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1º, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. [1193/98](#) y [627/10](#), y Disposición del SNR N° [1176/11](#).

Por ello,

La Directora del Servicio Nacional de Rehabilitación dispone:

Artículo 1º.- Dáse de baja a la institución “CONVIVIR - CENTRO DE DÍA EDUCATIVO TERAPEÚTICO Y DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA”, C.U.I.T. N° 30-70709287-0, con domicilio legal y real en la calle Córdoba N° 1006/22, Código Postal N° 1824, de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires en las modalidades prestacionales Centro Educativo Terapéutico con integración, Estimulación Temprana y Centro de Día.

Art. 2º.- Categorízase a la institución “CONVIVIR” de CENTRO TRANSDISCIPLINARIO CONVIVIR SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T N° 33-71471657-9, con domicilio legal en la calle Córdoba N° 1012, Código Postal N° 1824, de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires y real en la calle Córdoba N° 1006/22, Código Postal N° 1824, de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en las modalidades prestacionales Centro Educativo Terapéutico con integración, categoría “A”, con un cupo de cuarenta (40) concurrentes en jornada simple y Centro de Día, categoría “A”, con un cupo de dieciséis (16) concurrentes en jornada simple.

Art. 3º.- Inscribese a la institución “CONVIVIR” de CENTRO TRANSDISCIPLINARIO CONVIVIR SOCIEDAD ANÓNIMA, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Art. 4º.- Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Vanesa Noemí Díaz.

